

Unidad de Apoyo y Contratación
Expte.: 1/2025 - Ref.: BCC/nma

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA ÁGORA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROGRAMA EDUCATIVO CON TECNOLOGÍA PARA LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES TÉCNICAS DE LOS MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD” AÑO 2025.

En el expediente tramitado por la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, relativo a la concesión de subvención nominada a favor de FUNDACIÓN CANARIA ÁGORA, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La FUNDACIÓN CANARIA ÁGORA, con CIF n.º G35684661, es un organización de carácter docente-cultural con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar , teniendo por objeto y finalidad, entre otras, potenciar, fomentar, generar, desarrollar y crear procesos educativos en los ámbitos de la enseñanza, la salud, lo psicosocial y el deporte y lo jurídico cualquiera que sea la participación de la Fundación en la organización y/o realización de Congresos, Seminarios, Simposios, Jornadas, Cursos de postgrado, Masters y/o reuniones.

Segundo. - En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025 (B.O.C. nº 260 de 30.12.2024), consta en el presupuesto de gastos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, como transferencia corriente, **FUNDACIÓN ÁGORA (FORMACIÓN DE RESIDENTES)**, con una dotación de 175.331,00 euros, en la aplicación presupuestaria siguientes:

Sección 39 SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Servicio 3918 DIRECCIÓN DEL SERVICIO

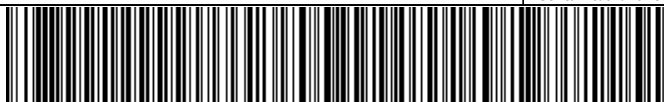
Programas 311C Formación del Personal Sanitario

Proyecto/subconcepto	Denominación	Importe (€)
394G1044 48201	FUNDACIÓN ÁGORA (FORMACIÓN RESIDENTES)	175.331,00

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para los años 2023-2025, aprobado por Orden nº 247 de 25 de abril de 2023. (Modificado por Orden 155/2025 de 18 de marzo)

Tercero. -La FUNDACIÓN CANARIA ÁGORA ha presentado solicitud de subvención por importe de 175.331,00 euros para el Proyecto “Programa Educativo con Tecnología para la Formación y Entrenamiento en habilidades Técnicas de los Médicos Internos Residentes del Servicio Canario de la Salud ” con un presupuesto total del indicado importe previsto para 2025, con el siguiente desglose según la relación de gastos e ingresos reflejada reflejado en la Memoria:

Avenida Juan XXIII, 17 Rambla de Santa Cruz, 53
35004 – Las Palmas de Gran Canaria 38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 10/04/2025 - 08:29:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 221 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 10/04/2025 09:39:19	Fecha: 10/04/2025 - 09:39:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Egg/nGxoSY6JDZ1avAP1aA==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2025 - 09:39:41	



GASTOS	Gastos de personal	142.831,00 €
	Equipamiento (actualizaciones, reparaciones, piezas de sustitución, incidencias técnicas, complementos de contenidos docentes..)	18.500,00 €
	Partida para honorarios de docentes clínicos que colaboran en las actividades formativas	8.000,00 €
	Otros gastos generales (gastos de auditoría, transportes de equipos...)	6.000,00 €
	TOTAL	175.331 ,00 €
INGRESOS	Dirección del Servicio Canario de la Salud	175.331,00 €
	Financiación propia	0,00
	TOTAL	175.331,00 €

La solicitud de subvención se acompaña de la documentación exigida en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante (LGS).

Y solicita el abono anticipado de la subvención por carecer de fondos necesarios para la ejecución del proyecto, con exoneración de presentar garantía.

Cuarto. -Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **3918 311C 394G1044 48201** denominada FUNDACIÓN ÁGORA (FORMACIÓN RESIDENTES), por importe de **175.331,00 €**

Quinto. - La presente subvención se puede conceder de forma directa, al estar prevista nominativamente en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

Sexto. - Consta en el expediente Propuesta del Director del Servicio Canario de la Salud.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Desde el punto de vista competencial, corresponde a la Consejera de Sanidad conceder la presente subvención conforme al artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. - El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) así como el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establecen que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. De acuerdo con ello, la presente subvención, tiene carácter directo.

Tercero. -De acuerdo con el artículo 37.3 del RD 36/2009, se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentran las subvenciones a que se concedan a entidades sin

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A

Fecha: 10/04/2025 - 08:29:33

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 221 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 10/04/2025 09:39:19

Fecha: 10/04/2025 - 09:39:19

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000Egg/nGxoSY6JDZ1avAP1aA==



El presente documento ha sido descargado el 10/04/2025 - 09:39:41



finés lucrativos, siempre que no se disponga de recurso suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Por su parte, el art. 1.1. del Anexo del Acuerdo de gobierno de 26 de marzo de 2020 (modificado por Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre) citados.

Cuarto. -Consta acreditado que la FUNDACIÓN CANARIA ÁGORA cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario de la subvención y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y no es deudora por procedimiento de reintegro,

Quinto. - La presente subvención se registrará, para lo no previsto en la presente orden, por los preceptos básicos de la LGS, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el D 36/2009 citado.

La Consejera de Sanidad, a propuesta del Director del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVE

Primero. - Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA ÁGORA, con CIF nº G35684661, una subvención por importe de **175.331,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3918.311C.48201.394G1044 del presupuesto de gastos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud para financiar el proyecto *“Programa Educativo con Tecnología para la Formación y Entrenamiento en habilidades Técnicas de los Médicos Internos Residentes del Servicio Canario de la Salud”*.

El importe de la subvención está destinado a satisfacer el 100% del total de la previsión de ingresos y gastos del proyecto global, en los términos del plan de financiación y previsión de ingresos y gastos presentado, en los términos del artículo 15.5 del Decreto 36/2009.

Los gastos a imputar a la subvención por importe de 175.331,00 euros, se destinarán a las partidas que se contemplan en la previsión de gastos presentado por la Fundación.

Dichos gastos serán subvencionables en la medida en que se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado quinto de la presente resolución.

Segundo. - El abono de la subvención se realizará de forma anticipada. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 38.8.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Asimismo se cumplen las condiciones de abonos anticipados de subvenciones recogidas en Anexo del Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de diciembre 2024 que modifica el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, constanding acreditado, mediante certificación, que Fundación Canaria Ágora ha justificado las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores y dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Tercero. - La Fundación Canaria Ágora deberá cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto “Programa Educativo con Tecnología para la Formación y Entrenamiento en habilidades Técnicas de los Médicos Internos Residentes del Servicio Canario de la Salud” año 2025, en los términos de la solicitud de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A

Fecha: 10/04/2025 - 08:29:33

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 221 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 10/04/2025 09:39:19

Fecha: 10/04/2025 - 09:39:19

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000Egg/nGxoSY6JDZ1avAP1aA==



El presente documento ha sido descargado el 10/04/2025 - 09:39:41



b) Justificar ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del Proyecto subvencionado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y órgano gestor de la subvención, así como al control financiero de los mismos por parte de la Intervención General del Gobierno de Canarias, Audiencia de Cuentas de Canarias y demás entidades con facultades de control aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores conforme al artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en todo caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

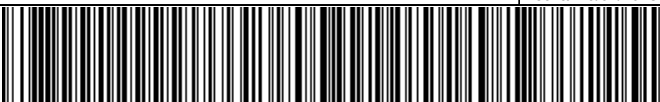
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación del Servicio Canario de la Salud adscrito a Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias mediante acciones tales como la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y del Servicio Canario de la Salud en el material de difusión de la actividad financiada y publicación de la concesión de la ayuda en la página web de la entidad.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las información a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida, sea superior a 60.000,00 euros, o bien igual o superior a 5.000,00 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Cuarto. - El periodo de realización de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 10/04/2025 - 08:29:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 221 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 10/04/2025 09:39:19	Fecha: 10/04/2025 - 09:39:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Egg/nGxoSY6JDZ1avAP1aA==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2025 - 09:39:41	

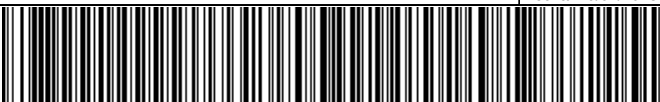


Quinto.- La Fundación Ágora, **deberá justificar** ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo **de dos meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad**, la aplicación de la subvención percibida, y la realización del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención presentando al efecto una **cuenta justificativa con aportación de informe auditor** de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LGS, con el alcance establecido en el art. 74 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), de conformidad a lo establecido en el art. 27 del D 36/2009 de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuaciones de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de las subvenciones en el ámbito del sector público estatal.

1. La cuenta justificativa, **acompañada de informe de auditor de cuentas inscrito en el R.O.A.C**, contendrá la siguiente documentación:

- a) **Una memoria de actuación**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) **Una memoria económica abreviada**, justificativa del coste total de las actividades realizadas y que contendrá como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, (detallados y clasificados, con identificación del acreedor, concepto, número y fecha de factura o documento equivalente, importe desglosado impuestos indirectos y medio y fechas de pago) y en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas con justificación de éstas. Incluirá además, la siguiente documentación:
 - Certificación por la entidad beneficiaria, sobre del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación del importe recibido, indicando igualmente el coste total de las actividades subvencionadas.
- c) **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) En su caso, **los tres presupuestos que**, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

2. La declaración de justificación de la subvención corresponde a la Dirección del Servicio Canario de la Salud como órgano gestor de la subvención y con el apoyo de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 10/04/2025 - 08:29:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 221 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 10/04/2025 09:39:19	Fecha: 10/04/2025 - 09:39:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Egg/nGxoSY6JDZ1avAP1aA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2025 - 09:39:41	



3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en los artículos 22 y siguientes del D 36/2009. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Sexto. - Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen antes del plazo otorgado para la ejecución de la actividad y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención y que no superen el valor de mercado.

La presente subvención irá destinada a financiar los gastos de personal, equipamiento (actualizaciones, reparaciones...), honorarios de docentes clínicos que colaboren en las actividades formativas y otros gastos generales derivados del desarrollo del proyecto subvencionado.

En lo que se refiere a los gastos de personal, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Tendrán la consideración de **gastos de personal**, el propio de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral y/o del nuevo personal a contratar para el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo el salario bruto de trabajadores y trabajadoras (sueldo neto, seguridad social del trabajador/a, IRPF), además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones

En lo que se refiere a gastos corrientes relacionados con las dietas y transporte, del personal vinculado al proyecto, se limita en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

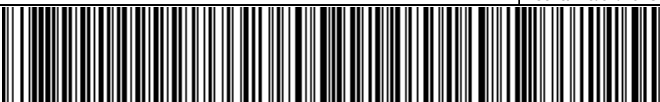
En relación a los gastos corrientes materiales, se limita a aquellos que no tengan la consideración de inversión (bienes inventariables).

En este sentido, no se consideran gastos subvencionables los gastos relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructuras y **equipamiento**. Se considera que un equipamiento es inventariable si su importe individualizado es superior a 300 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 e) de la Ley 27/2014 de noviembre del Impuesto de Sociedades.

Serán subvencionables los gastos en concepto de auditoría de cuentas, sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad.

Séptimo. - **Procederá el reintegro** de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos artículo 36, 37 y 38 de la LGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 10/04/2025 - 08:29:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 221 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 10/04/2025 09:39:19	Fecha: 10/04/2025 - 09:39:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Egg/nGxoSY6JDZ1avAP1aA==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2025 - 09:39:41	



El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en sus disposiciones de desarrollo y en los artículos 40 a 42 del Decreto 36/2009.

También podrá ser causa de reintegro de las ayudas y subvenciones públicas concedidas:

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye una infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

El plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro es de 4 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, que establece además la forma del cómputo del plazo de prescripción y los supuestos de interrupción.

Octavo. - Los criterios de graduación y los porcentajes a aplicar sobre las cantidades concedidas que han de reintegrarse por los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la orden de concesión, son los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 5%.
- b) Incumplimiento del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto subvencionado, sin prórroga autorizada: 20%.

Noveno. - La presente orden de concesión podrá modificarse respetando los requisitos del artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo. -La subvención objeto de la presente Orden será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que obtenga la Fundación Canaria Ágora para la misma o similar finalidad en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

Décimo Primero. -Esta subvención se regirá por lo previsto en la LGS y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto a los preceptos básicos que resulten de aplicación. La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décimo Segundo. -Notificar la presente orden al beneficiario y publicarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A

Fecha: 10/04/2025 - 08:29:33

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 221 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 10/04/2025 09:39:19

Fecha: 10/04/2025 - 09:39:19

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000Egg/nGxoSY6JDZ1avAP1aA==



El presente documento ha sido descargado el 10/04/2025 - 09:39:41

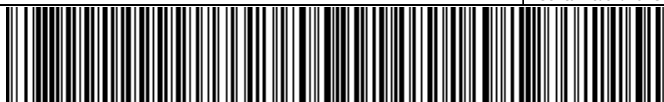


Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo del en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Santidad en el plazo de un mes conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime precedente

Las Palmas de Gran Canaria

La Consejera de Sanidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 10/04/2025 - 08:29:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 221 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 10/04/2025 09:39:19	Fecha: 10/04/2025 - 09:39:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Egg/nGxoSY6JDZ1avAP1aA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2025 - 09:39:41	